



PROTOCOLOS DE ACCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR, BULLYING, GROOMING Y SIMILARES.

En Colegio Portales definimos como violentas todas las acciones que vayan en menoscabo de la óptima condición física y psicológica de la persona y que sean causadas o tengan su origen directo o indirecto en acciones u omisiones, tanto físicas, verbales y sociales en contra de una tercera persona.

Estas conductas, en cuanto se produjeran dentro del Colegio, derivan en la responsabilidad del establecimiento de dar aviso a los apoderados de los alumnos(as) involucrados en el acto violento y aplicar la mediación de conflicto y sanciones disciplinarias que las normas fundamentales para una Buena Convivencia Escolar explicita.

Aclaremos que toda acción por eventos ocurridos fuera del Colegio, es responsabilidad de los involucrados, corresponde a ellos el inicio de acciones judiciales entre particulares. Sólo si el evento constituyera delito y se cometiera de manera evidente dentro del Colegio, le corresponde al establecimiento el inicio de acciones judiciales por sí mismo.

Nuestro Colegio Portales como su Proyecto educativo establece, no se acepta de ninguna manera todo tipo de violencia hacia el otro. Por lo mismo, tanto la víctima como el victimario deben recibir nuestro apoyo y orientación, cada uno en su medida, enfoque y circunstancia. Toda la formación valórica de Colegio Portales apunta hacia el respeto al otro, lograr la tolerancia y aceptar la diversidad. Como Comunidad somos un universo diverso y heterogéneo así como el mundo lo es hoy.

DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA Y SANCIÓN:

Toda acción de un alumno que produzca daño en la (s) persona (s) como tal, física y/o emocionalmente; a sus pertenencias, deberá ser amonestado verbalmente y con citación al apoderado, que tomará conocimiento del hecho. Se exigirá un compromiso familiar, donde se solicitará al apoderado que tome las medidas necesarias de ayuda profesional externa u otras para eliminar la conducta violenta del alumno(a) directamente involucrado.

Protocolo de Acción:

1. Se deberá procurar que el causante del daño reflexione sobre los aspectos negativos de su conducta.
2. En caso de violencia física el alumno o adulto será desvinculado temporalmente de su curso o cargo y se solicitará al apoderado o al funcionario que este se retire del Colegio por el resto del día, o el tiempo que fuese necesario, de ninguna manera las actividades para esta persona podrán seguir normalmente como si no hubiera ocurrido nada irregular.
3. De manera inmediata el Director y el encargado de Convivencia escolar tomará a su cargo a este alumno (a), o funcionario aplicando el seguimiento, y recomendaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento del implicado(a) dentro de la Comunidad Escolar.
4. La reincidencia en estos hechos derivarán en una condicionalidad de la matrícula del alumno(a), evaluada en el Consejo General de Profesores a fin de cada Semestre.

5. De persistir la conducta violenta, al alumno(a) se le cancelará la matrícula de manera inmediata. Toda conversación, acuerdo y/o sanción deberá quedar anotada en la hoja de vida, del alumno(a) en el Libro de Clases, y en la ficha personal como registro válido de los pasos que se siguieron respecto del caso.

6. En caso de ser un adulto funcionario del establecimiento se actuará de acuerdo a las determinaciones judiciales.

BULLYING:

Según definiciones de Organismos Internacionales y estudios al respecto, entendemos el bullying como la amenaza física y/o psicológica contra una persona, conducta que es constante, oculta, fundamentada en la amenaza que busca conservar el secreto de la agresión. Dicho secreto es el fundamento del Bullying, pues se ampara en la agresión escondida de quien claramente, como agresor o como cómplice de este, sabe que su conducta será sancionada.

Una vez detectado y tipificado un caso real de Bullying, se deberá separar al actor principal y sus cómplices, del agredido y aplicar sanción por Reglamento. De acuerdo a los valores del Proyecto Educativo de Colegio Portales, a estos no se les desvincula del establecimiento, al contrario, se debe iniciar una labor de seguimiento y orientación, que redunde en un arrepentimiento eficaz y productivo de la conducta sancionada y promueva una reparación del daño e idealmente una reconciliación entre los involucrados.

La parte afectada deberá recibir igual atención, pero esta debe orientarse a reparar su daño emocional y reforzar su autoestima y mecanismos de defensa social.

GROOMING:

El Colegio orienta a sus alumnos(as) en el autocuidado. La psicóloga apoya permanentemente a Profesores Jefes, padres y apoderados en la prevención de conductas riesgosas a través de Internet.

En todo caso el colegio no asume responsabilidades por acciones ocurridas en el computador personal de cada alumno(a) en sus hogares, esto cabe en el área de acción de los padres y apoderados.

Bajo ninguna circunstancia esto puede confundirse con Bullying, ya que en el Grooming el mecanismo de defensa ante el ataque es la acción simple de apagar el computador, asimismo, existen mecanismos de rastreo digital que el adulto responsable puede gestionar por las vías legales respectivas.

PROCOLOS ESPECÍFICOS:

BULLYING:

Detectado el caso y ratificada la denuncia de este, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Se interrumpirá la clase donde esté el o los alumnos agresores, deberán hacerlo las los directivos del colegio.
2. Después de una entrevista al grupo, donde no se permitirá diálogo, entre ellos, se separará a él o los agresores, interrogándolos separadamente.
Se debe propiciar la confidencia compensada y el arrepentimiento.
3. Confirmado el comportamiento se comunicará a los apoderados involucrados el grado de compromiso en el hecho de sus hijos o hijas, la sanción a la que se exponen en el ámbito escolar y legal, y se acatarán las exigencias del colegio en cuanto a la necesidad de apoyo profesional externo si fuere necesario.
4. Todos los casos deben ser monitoreados quincenalmente, con entrevista al alumno y apoderado, de no mediar colaboración, arrepentimiento o reparación del daño causado, en un lapso de 30 días se estudiará la cancelación de la matrícula del o los agresores.
5. Respecto de la Comunidad Escolar, sólo debe informársele de la existencia del caso, de que el establecimiento aplicó las medidas necesarias, evitando el detalle para no estigmatizar a la (el) alumna (o) involucrada (o).

GROOMING:

1. Detectado el caso, se procederá a actuar como mediador entre las partes, se debe tener presente que la conducta en cuestión se realiza en recintos particulares, casa de los alumnos y similares; sólo si el hecho fuera realizado desde un computador del colegio, le corresponde a éste aplicar sanción, pero de acuerdo al propio Reglamento de Convivencia del Colegio.
2. Se aconsejará a las partes afectadas para que recurran a las instancias judiciales pertinentes, y a la parte agresora se le aconsejará a los apoderados de las (os) alumnas (os) buscar apoyo profesional externo para remediar toda conducta anti social o agresiva del alumno o alumna.
3. Se debe recordar al apoderado que, aunque sean fuera del colegio, hay conductas que están reñidas con el perfil que se desea para un alumno o alumna de Colegio Portales, por lo que estas conductas pueden afectar la permanencia de su pupila (o) en el Colegio.

VIOLENCIA:

1. En caso de violencia expresa, física o verbal, dentro o fuera del colegio, inclusive fuera del colegio sin uniforme en trayecto al hogar, le corresponde también al Colegio aplicar el Reglamento.

Recordemos que un alumno o alumna no pierde su condición mientras los apoderados no la cancelen oficialmente, por lo tanto, donde sea y cuando sea, siempre se es un alumno Portales.

2. Por ello, ante el conocimiento de cualquier hecho de violencia ya sea entre alumnos(as), funcionarios(as), docente – alumno o viceversa, es deber del colegio el informarlo y conversarlo con el apoderado o apoderado y funcionario, según corresponda, ponerlo en conocimiento de toda posible sanción o suspensión según corresponda, dependiendo del grado de responsabilidad de los implicados en cuestión.

3. El Director más el encargado de convivencia del colegio deberá hacer un seguimiento a este alumno(a), Docente o funcionario para descubrir posibles causas de esa violencia, emitiendo un informe a al equipo de gestión y Representante legal del establecimiento en el plazo de 10 días y aconsejando otros apoyos profesionales externos.

4. La Dirección del Colegio estudiará en Consejo Directivo y de Gestión la cancelación de la matrícula a todo alumno (a), Caducación de contrato al Docente o funcionario que, involucrado en un hecho de violencia, sea además sancionado legalmente por una autoridad judicial.

OTRAS ACCIONES VIOLENTAS:

Cualquiera acción violenta que vaya en desmedro de terceras personas, será considerada de máxima gravedad, tal como lo estipula el Reglamento interno y de Convivencia. Las actitudes, acciones y omisiones que tiendan a menoscabar, perjudicar o discriminar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y que se basen en sus opciones políticas o religiosas, en su condición socioeconómica, cultural, étnica, etc.

CONCLUSIÓN FINAL

Nuestro Proyecto Educativo propicia y cautela la integración, la aceptación y la tolerancia, incluso de aquel al que en ocasiones va contra los principios de este mismo. A cada alumno (a) se le ofrece la oportunidad de mejorar, superar errores y revertir situaciones de conflictos interpersonales.